

OFICIO: PC/CPCP/770/2015

Guadalajara, Jalisco, a 02 dos del mes de Septiembre
Del año 2015 dos mil quince.

RECURSO DE REVISIÓN 645/2015


RESOLUCIÓN.


**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN, JALISCO.
P R E S E N T E**

Adjunto al presente en vía de notificación, copia de la resolución emitida por acuerdo del Consejo de este Instituto, en el recurso citado al rubro, en **Sesión Ordinaria de fecha 02 dos del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince**, lo anterior, en cumplimiento de la misma y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular y agradeciendo su atención, quedamos a sus órdenes para cualquier consulta.

Atentamente


**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL CONSEJO
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**


**JACINTO RODRIGUEZ MACIAS
SECRETARIO DE ACUERDOS
PONENCIA DE LA PRESIDENCIA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN
PÚBLICA DE JALISCO.**

Ponencia

Número de recurso

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del ITEI

645/2015

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos,
Jalisco.**

21 de junio del año 2015.

Sesión de Consejo en que
se aprobó la resolución

02 de septiembre de 2015



**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**



**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**



RESOLUCIÓN

No se dio respuesta a la Solicitud de información.

La información se encuentra publicada en la siguiente dirección www.tepatitlan.gob.mx panel de transparencia, artículo, fracción V inciso d, e, f y g.

Se **CONFIRMA** la respuesta de origen de fecha el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, signado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.



SENTIDO DEL VOTO

Cynthia Cantero
Sentido del voto
A favor

Francisco González
Sentido del voto
A favor

Olga Navarro
Sentido del voto
A Favor



INFORMACIÓN ADICIONAL

A través del Sistema Infomex, Jalisco, el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, la Titular de la Unidad de Transparencia le notificó que la información solicitada es de carácter fundamental y se encuentra publicada en su portal web www.tepatitlan.gob.mx apartado transparencia artículo 8 fracción V incisos d), e), f y g), por lo tanto el sujeto obligado si había dado respuesta a la solicitud.

RECURSO DE REVISIÓN: 645/2015.
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO.
RECURRENTE:
CONSEJERA PONENTE: CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número **645/2015** interpuestos por el recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.**; y:

R E S U L T A N D O:

1.- El día 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince, el recurrente presentó una solicitud de información, ante el Sistema de Recepción de Solicitudes, Infomex, Jalisco dirigido a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, quedando registrada bajo folio 01088415, por la que se requirió la siguiente información:

"...

1.- PLANTILLA DE PERSONAL SUPERNUMERARIO, MES A MES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EN LA QUE SE SEÑALEN, NOMBRE, FECHA DE INGRESO, PUESTO, REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTÍMULOS O COMPENSACIONES.

2.- COPIA SIMPLE, MES A MES, DE LA NÓMINA DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EN LA QUE SE SEÑALEN, NOMBRE, FECHA DE INGRESO, PUESTO, REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTÍMULOS O COMPENSACIONES.

3.- COPIA SIMPLE, MES A MES, DE LA NÓMINA DE PAGO POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PAGADO AL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

4.- COPIA SIMPLE, DE LA NÓMINA DE PAGO POR CONCEPTO DE, PAGO DE AGUINALDO Y VACACIONES REALIZADO AL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

5.- ASIMISMO, SOLICITO SE SEÑALE, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y EL FUNDAMENTO LEGAL UTILIZADO PARA EL PAGO AL PERSONAL ANTERIORMENTE SEÑALADO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015."

2.- Mediante acuerdo emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, de fecha 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince **admitió** la solicitud de acceso a la Información, le asigno número de expediente UT.0147/2015 y tras las gestiones internas de búsqueda de información, mediante acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se emitió resolución en los siguientes términos:

"...se le comunica que dicha información se encuentra publicada en la siguiente dirección www.tepatitlan.gob.mx, panel de Transparencia, Artículo 8, fracción V, inciso d, e, f y g."

B 3.- Inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado, el recurrente presentó su escrito de Recurso de Revisión, el día 21 veintiuno del mes de julio del año en curso el denunciante por su propio derecho presentó a través del correo electrónico solicitudeseimpugnaciones@itei.org.mx de este Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en contra del **Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, mismo que en su parte medular señala lo siguiente:

"...Dicha solicitud no ha sido respondida. Aquí mismo adjunto el registro de la Solicitud, las capturas de pantalla así como la documentación generada en el portal."

4.- Mediante acuerdo de Secretaria Ejecutiva de fecha 23 veintitrés del mes de julio del año 2015 dos mil quince, fue admitido el recurso de revisión toda vez que cumplió con los requisitos señalados en el artículo 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, asignándole el número de **expediente 645/2015**. Asimismo, para efectos del turno y para la substanciación del mismo, le correspondió conocer a la Presidenta del Consejo **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, para que formulara el proyecto de resolución correspondiente, atendiendo a la asignación de la ponencia a los Consejeros por estricto orden alfabético.

5.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés del mes de julio del año 2015 dos mil quince, se recibió en la ponencia de la Presidencia las constancias que integran el expediente del Recurso de Revisión de número **645/2015** remitido por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto y se ordenó notificar el **auto de admisión** al sujeto obligado, de conformidad con el artículo 100 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

6.- En el mismo acuerdo descrito en el párrafo que anterior se ordenó hacer del conocimiento al sujeto obligado que deberá de enviar al Instituto un Informe en contestación del recurso de revisión dentro de los **03 tres días hábiles** siguientes contados a partir de que surtan efectos la notificación del presente acuerdo de conformidad con el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así mismo, se le hizo saber a las partes que tienen el derecho de solicitar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, con el objeto de dirimir la presente controversia, para tal efecto, se les otorgó un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, para que se manifestaran al respecto, de no hacerlo se continuaría con el trámite del recurso de revisión.

Situación de la cual se le hizo saber al recurrente a través de correo electrónico el día 05 cinco del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, mientras que al sujeto obligado mediante oficio de número PC/CPCP/698/2015 el día 05 cinco del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, a través de correo electrónico para recibir notificaciones.

7.- Mediante acuerdo de fecha 10 diez del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, con fecha 07 siete del mes de agosto del año en curso, se tuvo por recibido en la ponencia de la Presidencia a través de correo electrónico institucional el oficio de número **UT. 169/2015** signado por la **C. Juana Esquivias Pérez**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Transparencia** del sujeto Obligado, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado, presentó el informe de ley correspondiente al presente recurso de revisión, , oficio mismo que en su parte medular señala lo siguiente:

“... El día 21 de julio del presente año, se da respuesta al solicitante comunicándole que la información se encuentra publicada en la siguiente dirección www.tepatitlan.gob.mx panel de transparencia, artículo , fracción V inciso d, e, f y g (anexo 3)

Grafica con la información solicitada para su consulta electrónica en www.tepatitlan.gob.mx

ARTICULO 8	FRACCIÓN V	Inciso d	Aquí se encuentra publicado el organigrama del Ayuntamiento de manera general y en específico cada dependencia existente.
		Inciso e	Aquí se encuentra la publicación de la plantilla actual del personal, con nombre de la plaza, adscripción de la plaza, número de plaza, sueldos, salario diario, prima vacacional, aguinaldo, aportaciones patronal y vivienda, apoyo para despensa y transporte

		Inciso f	Aquí se encuentra el buscador por nombre o por dependencia, así como la nómina municipal y la eventual, desde el año 2008-2015, quincena x quincena con el nombre del departamento, sueldo, horas extras, gratificaciones, apoyo de transporte, percepciones totales, subsidios al empleo, ISR, deducciones
		Inciso g	Aquí se encuentran publicadas las nóminas con la información anteriormente señalada.

8.- En el mismo acuerdo antes citado de fecha 10 diez del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia da cuenta que las partes no realizaron manifestación alguna respecto a optar por la vía de la conciliación, en razón de esto es por lo que el presente recurso de revisión debió continuar con el tramite establecido por la Ley de la materia

Asimismo y con el objeto de contar con mayores elementos para que este Consejo emitiera resolución definitiva se le **requirió** a la parte recurrente para que se manifestara respecto al informe rendido por parte del sujeto obligado, otorgándosele un término de **03 tres días hábiles** a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente.

Situación de la cual se le hizo sabedor al recurrente a través de correo electrónico el día 11 once del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

9.- Mediante acuerdo de fecha 19 diecinueve del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, la ponencia de la Presidencia hizo constar que la parte recurrente **NO remitió manifestación alguna**, respecto al primer informe y anexos rendido por el sujeto obligado, manifestación que le fue requerida en acuerdo de fecha el día 10 diez del mes de agosto del año 2015 dos mil quince y notificado a través de correo electrónico el día 11 once del mes de agosto del año 2015 dos mil quince.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I.- **Del derecho al acceso a la información pública.** El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II.-**Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41 fracción X, 91, 101, y 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.-Carácter de sujeto obligado.- El recurso de revisión se admitió por actos imputados al sujeto obligado; **Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco**, quien tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.-Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente, queda acreditada en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia, por existir identidad entre la persona que por su propio derecho presentó la solicitud de información ante el sujeto obligado y posteriormente el presente recurso de revisión ante el mismo sujeto obligado.

V.- Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna ante el Sistema Infomex, Jalisco, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tomando en consideración el acceso o la entrega de la información, toda vez que con fecha 10 diez del mes de julio del año en curso se le notificó la admisión de la solicitud de acceso a la información luego entonces el termino para que el sujeto obligado emitiera respuesta debió ser a más tardar el 20 veinte de julio de 2015 dos mil quince, por lo que el termino para la interposición del recurso comenzó a correr el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, concluyendo el día 10 diez del mes de agosto del año 2015 dos mil quince, tomando en consideración el periodo vacacional del Instituto fue del día 27 veintisiete del mes de julio al 31 treinta y uno del mismo mes del año 2015 dos mil quince, por lo que se tuvo presentado oportunamente el recurso de revisión.

VI.-Procedencia y materia del recurso.- Resulta procedente el estudio del presente recurso de revisión de conformidad a lo establecido por el artículo 93.1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no notifica la resolución de la solicitud en el plazo que establece. Advirtiéndose que no sobreviene una causal de sobreseimiento.

VII.- Pruebas y valor probatorio. De conformidad con el artículo 96.2, 96.3 y 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se acuerda lo siguiente:

I.- Por parte del recurrente, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

a).- Impresión de la solicitud de acceso a la información, presentada por el recurrente de fecha 09 nueve del mes de julio del año 2015, a través del sistema Infomex, Jalisco, generándose el folio 01088415.

b).- Impresión del acuerdo de fecha 09 nueve del mes de julio del año en curso, donde admite la solicitud de acceso a la información.

c).- Impresión de imagen de pantalla de los pasos del Sistema Infomex, Jalisco, relativo a la solicitud de acceso a la información, donde se tiene por admitida la solicitud de fecha 10 diez del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

d).- Impresión del acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince mediante el cual la Titular de la Unidad de Transparencia emite resolución a la solicitud de acceso a la información.

II.- Por parte el Sujeto Obligado, se le tienen por ofrecidos los siguientes medios de convicción:

a).- Impresión del acuerdo de fecha 09 nueve del mes de julio del año en curso, donde admite la solicitud de acceso a la información.

b).- Impresión de formato de resolución de información Infomex, emitido por la Titular de la Unidad de Transparencia.

c).- Impresión del acuerdo de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince mediante el cual la Titular de la Unidad de Transparencia emite resolución a la solicitud de acceso a la información.

En lo que respecta al valor de las pruebas, serán valoradas conforme las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco de aplicación supletoria a la Ley de la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, este Consejo determina, de conformidad con los artículos 283, 298 fracción II, III, VII, 329 fracción II, 336, 337, 400 y 403 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se acuerda lo siguiente:

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **recurrente**, al ser presentadas en impresiones se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido.

Por lo que respecta a las pruebas ofrecidas por el **sujeto obligado**, al ser presentadas en impresiones se tiene como elementos técnicos, sin embargo al estar directamente relacionadas con los hechos controvertidos, tiene valor indiciario y por tal motivo se le da valor suficiente para acreditar su alcance y contenido

Aunado a lo anterior, cabe señalar que este Instituto se constituye como administrador del Sistema INFOMEX JALISCO, mismo que es un instrumento validado y administrado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el cual otorga certeza a la comunicación entre el sujeto obligado y los solicitantes de la información; por lo que todos las constancias que obran en el mismo relativo al presente recurso de revisión serán tomadas en cuenta para resolver el presente recurso a las cuales se les otorga valor probatorio pleno.

VIII.- Estudio de fondo del asunto.- El agravio hecho valer por el recurrente resulta ser **INFUNDADO** de acuerdo a los siguientes argumentos:

La solicitud presentada por el recurrente fue presentada en el sistema Infomex, Jalisco el día, 09 nueve del mes de julio del año 2015 dos mil quince, consistió en requerir lo siguiente:

1.- PLANTILLA DE PERSONAL SUPERNUMERARIO, MES A MES, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EN LA QUE SE SEÑALEN, NOMBRE, FECHA DE INGRESO, PUESTO, REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTÍMULOS O COMPENSACIONES.

2.- COPIA SIMPLE, MES A MES, DE LA NÓMINA DEL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015, EN LA QUE SE SEÑALEN, NOMBRE, FECHA DE INGRESO, PUESTO, REMUNERACIONES MENSUALES POR PUESTO, INCLUIDAS TODAS LAS PRESTACIONES, ESTÍMULOS O COMPENSACIONES.

3.- COPIA SIMPLE, MES A MES, DE LA NÓMINA DE PAGO POR CONCEPTO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO PAGADO AL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

4.- COPIA SIMPLE, DE LA NÓMINA DE PAGO POR CONCEPTO DE, PAGO DE AGUINALDO Y VACACIONES REALIZADO AL PERSONAL SUPERNUMERARIO, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

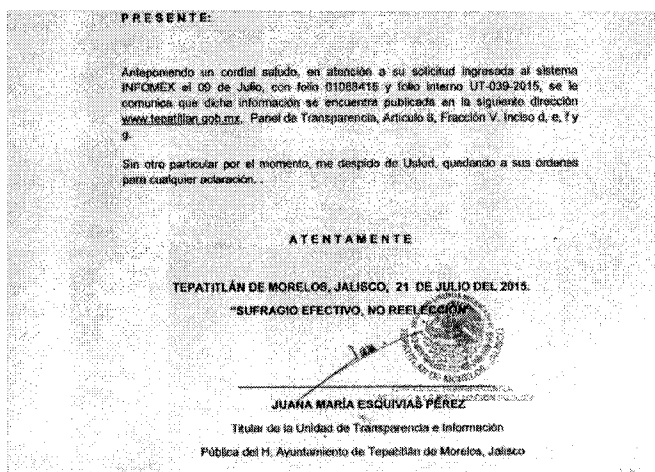
5.- ASIMISMO, SOLICITO SE SEÑALE, EL ORIGEN DE LOS RECURSOS Y EL FUNDAMENTO LEGAL UTILIZADO PARA EL PAGO AL PERSONAL ANTERIORMENTE SEÑALADO, POR LOS EJERCICIOS FISCALES 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2015.

Al respecto el recurrente presentó su recurso de revisión a través de correo electrónico institucional, manifestando que el sujeto obligado solo había admitido la solicitud de información, y que a la fecha de la presentación del recurso no había respondido a la solicitud de acceso a la información.

Sin embargo el sistema infomex arrojó dentro de la cuenta correspondiente al recurso de revisión que nos ocupa que el sujeto obligado **SI**, emitió respuesta en sentido procedente, manifestándole que la información solicitada se encuentra publicada en el portal web www.tepatitlan.gob.mx, así mismo orientándolo para acceder a la información siendo este en el apartado de Transparencia, artículo 8, fracción V, incisos d), e), f) y g), los cuales por título y contenido aluden a:

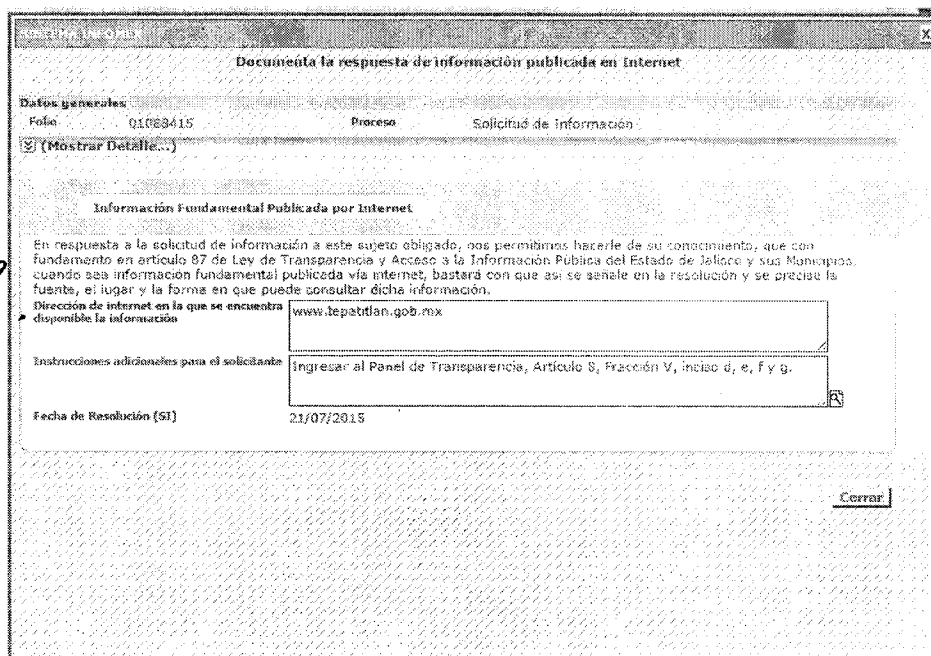
- El organigrama del sujeto obligado,
- La plantilla del personal del sujeto obligado,
- Las remuneraciones mensuales por puesto, incluido todas las prestaciones, estímulos o compensaciones y
- Las nóminas del sujeto obligado.

En este sentido, y verificando en el Sistema Infomex, Jalisco, en el paso titulado como; "Documenta Resolución" se localizó los siguientes hallazgos:



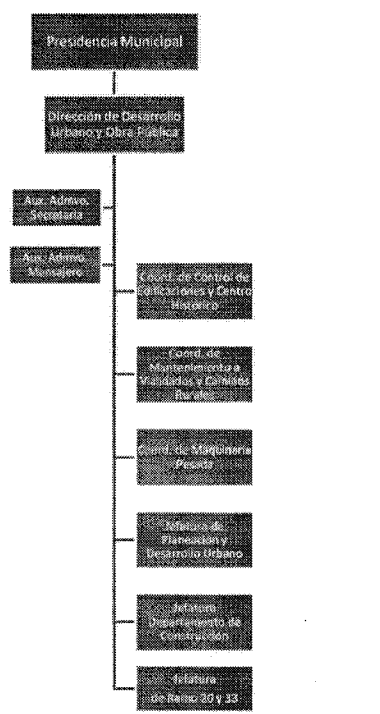
En el oficio que se inserta el cual corresponde a la respuesta emitida por el sujeto obligado se le hace del conocimiento al recurrente que la información solicitada se encuentra publicada en su portal web www.tepatitlan.gob.mx notificado de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

No obstante a ello es menester señalar que en el mismo sistema Infomex, Jalisco, en el listado de pasos se encuentra un vínculo denominado: "Documenta la respuesta de información publicada en Internet" donde al ingresar al mismo despliega la siguiente información:



En dicho apartado del sistema se le reitera al solicitante que la información que solicitó se encuentra publicada en el sitio web del sujeto obligado, orientándolo para que de la misma forma pueda acceder a la misma, fechado el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince.

Por lo que, al adentrarse al portal web del sujeto obligado y al ingresar al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco, fracción V inciso d) se publica los organigramas por dependencias municipales, por lo que al adentrarse al nombrado como; "Organigrama - Desarrollo Urbano y Obra Pública" se muestra lo siguiente:



Donde se hace constar el número de personal de base que labora en la Dirección de desarrollo Urbano y obras Públicas del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

Así mismo se hace constar que en lo que respecta a los incisos de e), f) y g) de la fracción V del artículo se hace constar los siguientes hallazgos:

Plantilla de Personal 2015

NOMBRE DE LA PLAZA	ADSCRIPCIÓN DE LA PLAZA	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE			SALARIO DIARIO	PRIMA VACACIONAL	AGUINALDO	APORTACIÓN PATRONAL	APORTACIÓN VIVIENDA	APOYO PARA GASTOS	APOYO PARA TRANSPORTE
			INDIVIDUAL MENSUAL	GRUPAL MENSUAL	GRUPAL ANUAL							
Auxiliar Administrativo	Dirección de Proveduría	3	8,400	25,200	302,400	280	4,200	42,000	13,608	3,024	12,000	6,000
Auxiliar Admvo. Secretaria	Dirección de Proveduría	1	8,400	8,400	100,800	280	1,400	14,000	13,608	3,024	12,000	6,000
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA	Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública	1	27,528	27,528	330,340	918	4,588	45,881	44,596	9,910	12,000	6,000
Auxiliar Admvo. Secretaria	Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública	1	8,583	8,583	102,992	286	1,430	14,304	13,904	3,090	12,000	6,000
Auxiliar Admvo. Mensajero	Dirección de Desarrollo Urbano y Obra Pública	1	5,056	5,056	60,673	168	843	8,427	8,351	1,830	12,000	6,000
COORDINADOR DE CONTROL DE EDIFICACIONES Y CENTRO HISTÓRICO	Coordinación de Control de Edificaciones y Centro Histórico	1	15,405	15,405	184,863	514	2,568	25,675	24,956	5,546	12,000	6,000
Técnico Especializado Inspector	Coordinación de Control de Edificaciones y Centro Histórico	3	4,484	13,452	161,418	143	2,242	22,419	21,762	4,843	12,000	6,000
Técnico Especializado Inspector	Coordinación de Control de Edificaciones y Centro Histórico	1	5,325	5,325	63,901	178	888	8,875	8,637	1,917	12,000	6,000
Técnico Especializado Inspector	Coordinación de Control de Edificaciones y Centro Histórico	1	6,284	6,284	75,373	209	1,044	10,441	10,148	2,255	12,000	6,000
Auxiliar Admvo. Secretaria	Coordinación de Control de Edificaciones y Centro Histórico	1	6,946	6,946	83,344	232	1,158	11,576	11,252	2,506	12,000	6,000
JEFE DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	1	18,714	18,714	224,570	634	3,159	31,540	30,337	6,737	12,000	6,000
Auxiliar Admvo. Secretaria	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	2	9,946	19,892	238,698	293	2,315	23,133	22,504	5,001	24,000	12,000
Auxiliar Administrativo	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	1	5,261	5,261	63,132	363	1,844	18,435	18,003	4,034	12,000	6,000
Auxiliar Administrativo	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	1	8,716	8,716	104,596	291	1,455	14,527	14,123	3,196	12,000	6,000
Técnico Especializado Topógrafo	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	1	14,210	14,210	170,521	474	2,368	23,684	23,020	5,116	12,000	6,000
Auxiliar Operativo Costero	Jefatura de Planeación y Desarrollo Urbano	2	5,840	11,680	140,156	165	1,347	13,466	13,021	2,985	24,000	12,000

Donde se hace constar la plantilla de personal de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 de la Dirección de desarrollo Urbano y obra pública, como la jefatura de planeación y desarrollo Urbano con lo que cuenta el Ayuntamiento, con los siguientes apartados Nombre de la plaza, adscripción de la plaza, No. de plazas,

Sueldo base; individual mensual, Grupal mensual, grupal anual, salario diario, prima vacacional, aguinaldo, aportación patronal, aportación vivienda, apoyo a despensa y apoyo para transporte.

En lo que respecta al inciso de g) de la fracción V del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, se publica información relativa a dos vínculos que se titulan; "Nomina municipal y Eventuales" por lo que al ingresar al apartado de eventuales desglosa un listado de 08 ocho carpetas de los años 2008 al 2015, es así que al ingresar al 2015 se publica información hasta la primera quincena del mes de agosto del año en curso, donde localizó la siguiente información;

Tepatitlán de Morelos		TEPATITLÁN DE MORELOS SUPERNUMERARIOS					
		Periodo 15 al 15 Quincenal del 01/08/2015 al 15/08/2015					
Código	Empleado	Sueldo	Horas extras	Retroactivo	Vacaciones a tiempo	Prima de vacaciones a tiempo	Gratifica
Departamento 12 OBRAS PÚBLICAS							
04120205	Mora Ruan Carlos	\$2,242.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
04121015	Becerra Vázquez Jose De Jesus	\$1,909.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06251129	Hernández Aceves Ernesto	\$5,451.72	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,634.48	\$608.62
06251991	De La Torre Perez Gabriel	\$1,737.29	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06251994	Pérez Paiz Osvaldo	\$1,381.83	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,098.37	\$259.09
06252431	González Legueta Yasmín	\$2,815.94	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252432	Lirio Jiménez Ernesto	\$2,092.99	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252547	Valderrama González José De Jesús	\$2,242.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252595	García Álvarez Salvador	\$4,851.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$1,212.75	\$303.19
06252597	González González Roberto	\$3,636.25	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,425.50	\$605.38
06252598	Castellanos Loza Jonat	\$6,063.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252599	Ponce Cortés Hugo Edwino	\$2,242.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252597	Hernández Franco J. Jesús	\$4,700.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252598	Ortao Hernández Margarita	\$2,242.49	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252599	Sánchez Espinoza Juan Gabriel	\$4,700.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252783	Gómez García Octavio	\$4,280.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
06252805	Zavala González David	\$6,063.90	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Total Depto		\$58,657.97	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,208.10	\$2,077.28

Se publica documento con los siguientes rubros de información: código, empleado, sueldo, horas extras, retroactivo, vacaciones a tiempo, prima de vacaciones a tiempo y gratificación por despensa

Apoyo de Transporte	Compensación	TOTAL PERCEPCIONES	Subs al Empleo acreditado	Subsidio al Empleo (sp)	I.S.R. antes de Subs al Empleo	I.S.R. (sp)	Préstamo empresa	Ajuste al neto
\$196.00	\$0.00	\$2,628.74	-\$174.78	-\$34.84	\$139.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$2,295.31	-\$198.71	-\$77.60	\$111.21	\$0.00	\$0.00	\$0.01
\$196.00	\$0.00	\$19,281.07	\$0.00	\$0.00	\$1,303.65	\$1,293.65	\$0.00	\$2.12
\$196.00	\$0.00	\$2,113.54	-\$193.80	-\$34.22	\$99.58	\$0.00	\$0.00	-\$0.04
\$196.00	\$0.00	\$3,063.54	-\$193.30	-\$1.24	\$159.06	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$3,202.09	-\$145.38	\$0.00	\$202.32	\$56.95	\$0.00	-\$0.06
\$196.00	\$0.00	\$2,479.24	-\$188.71	-\$88.04	\$123.69	\$0.00	\$0.00	\$0.08
\$196.00	\$0.00	\$2,628.74	-\$174.78	-\$34.84	\$139.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$6,753.19	\$0.00	\$0.00	\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.04
\$196.00	\$0.00	\$7,089.38	\$0.00	\$0.00	\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.03
\$196.00	\$0.00	\$6,450.00	\$0.00	\$0.00	\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.05
\$196.00	\$0.00	\$2,628.74	-\$174.75	-\$34.84	\$139.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$5,089.99	\$0.00	\$0.00	\$469.91	\$469.91	\$0.00	\$0.08
\$196.00	\$0.00	\$2,628.74	-\$174.78	-\$34.84	\$139.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$5,089.99	\$0.00	\$0.00	\$469.91	\$469.91	\$0.00	-\$0.12
\$196.00	\$0.00	\$4,677.16	\$0.00	\$0.00	\$396.47	\$396.47	\$0.00	\$0.06
\$196.00	\$0.00	\$6,450.15	\$0.00	\$0.00	\$747.99	\$747.99	\$0.00	-\$0.04
\$3,182.80	\$0.00	\$75,810.80	-\$1,878.02	-\$377.26	\$6,877.29	\$5,778.63	\$0.00	\$0.13
\$196.00	\$0.00	\$5,492.59	\$0.00	\$0.00	\$543.45	\$543.45	\$0.00	-\$0.00
\$196.00	\$0.00	\$5,388.35	\$0.00	\$0.00	\$523.69	\$523.69	\$0.00	-\$0.01
\$196.00	\$0.00	\$1,874.63	-\$203.63	-\$116.35	\$84.29	\$0.00	\$0.00	-\$0.02
\$196.00	\$0.00	\$4,251.30	\$0.00	\$0.00	\$327.44	\$327.44	\$0.00	-\$0.14
\$196.00	\$0.00	\$4,251.15	\$0.00	\$0.00	\$327.41	\$327.41	\$0.00	-\$0.05
\$830.80	\$0.00	\$25,258.02	-\$293.63	-\$116.15	\$1,606.15	\$1,721.98	\$0.00	-\$0.28

Toda vez de que el documento donde se publica las remuneraciones y las nóminas del sujeto obligado es relativamente extenso se fraccionó en las diferentes impresiones que se insertaron, en lo que respecta a esta impresión de pantalla cuenta con los siguientes rubros de información: apoyo a transporte, compensación, total de percepciones, sub al empleo acreditado, subsidio al empleo, I.S.R. ante de Subs al empleo, I.S.R., préstamo empresa y ajuste al neto.

Desc. Programa "Esta es tu casa"	TOTAL	DEDUCCIONES	NETO	enf. y Mat. Patron
\$136.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.00	\$0.00
\$111.21	\$0.00	\$0.00	\$0.01	\$0.00
\$1,393.65	\$1,393.65	\$0.00	\$0.12	\$0.00
\$66.58	\$0.00	\$0.00	-\$0.04	\$0.00
\$159.00	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	\$0.00
\$202.30	\$66.95	\$0.00	-\$0.06	\$0.00
\$123.68	\$0.00	\$0.00	\$0.06	\$0.00
\$136.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	\$0.00
\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.04	\$0.00
\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.03	\$0.00
\$747.95	\$747.95	\$0.00	\$0.05	\$0.00
\$136.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	\$0.00
\$469.91	\$469.91	\$0.00	\$0.08	\$0.00
\$136.94	\$0.00	\$0.00	-\$0.02	\$0.00
\$469.91	\$469.91	\$0.00	-\$0.12	\$0.00
\$396.47	\$396.47	\$0.00	\$0.06	\$0.00
\$747.96	\$747.99	\$0.00	-\$0.04	\$0.00
\$6,977.29	\$6,778.62	\$0.00	\$0.13	\$0.00
				\$6,401.40
				\$70,209.20
				\$3,648.67

En lo que concierna a esta imagen de pantalla la información se hace constar los siguientes rubros de información descuenta programa esta es tu casa, total de deducciones, neto y enf. y Mat. Patrón.

Donde se hace constar por parte del Sujeto Obligado que desde respuesta de origen de fecha 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, donde se se le se le notificó a través del Sistema Infomex, Jalisco, que la información solicitada es información fundamental y por ende se encuentra publicada en su portal web www.tepatitlan.gob.mx apartado transparencia artículo 8° fracción V incisos d), e), f) y g) donde se corrobora con las impresiones tomadas de la página web del Ayuntamiento, por ende no le asiste la razón al recurrente en sus manifestaciones, ya que la información se proporcionó en tiempo y forma como lo estipula la Ley de la materia

En este sentido, a juicio de los que aquí resolvemos, encontramos que la respuesta de origen emitida de fecha el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince, signada por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, la cual le fue notificada al recurrente a través del Sistema Infomex Jalisco, dio respuesta completa, adecuada y congruente con lo peticionado encontrando procedente **CONFIRMAR** la respuesta del sujeto obligado.

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, este Consejo determina los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones de la parte recurrente que se desprenden del presente recurso de revisión.

TERCERO.- Se **CONFIRMA** la respuesta de origen emitida con fecha el día 21 veintiuno del mes de julio del año 2015 dos mil quince por el sujeto obligado.

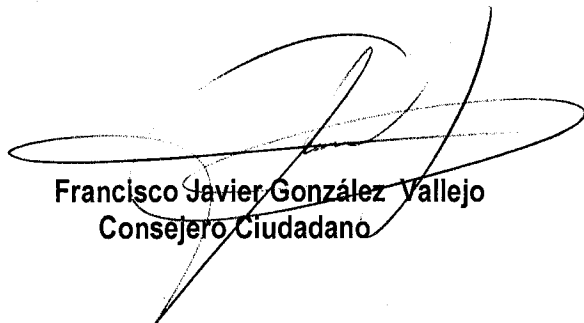
Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente personalmente y/o por otros medios electrónicos, para lo cual se autorizan los días y horas inhábiles de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia; y al sujeto obligado, por conducto de su Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Posteriormente archívese como asunto concluido.

Una vez realizadas las notificaciones respectivas, posteriormente archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, por unanimidad de votos, ante el Secretario Ejecutivo, quien certifica y da fe, en Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 02 dos del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Ciudadano



Olga Navarro Benavides
Consejera Ciudadana



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

Las firmas corresponden a la resolución definitiva del Recurso de Revisión 645/2015 emitida en la sesión ordinaria de fecha 02 dos del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince.